



**Acuerdo del Consejo Universitario**

17 de diciembre de 2019  
**Comunicado R-273-2019**

Señoras y señores:

Vicerrectoras (es)

Decanas (os) de Facultad

Decano del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras (es) de Escuelas

Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales

Directoras (es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su información, les comunicamos el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N.º 6340, artículo 2, celebrada el 10 de diciembre de 2019.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en sesión N.º 6326, artículo 5, celebrada el 24 de octubre de 2019, acuerda: (...) 2. *Encargar a la Comisión de Investigación y Acción social presentar al plenario una propuesta de reglamento de la figura de programa institucional.*
2. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso k), señala que es función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria (...).*
3. La normativa universitaria que hace referencia al término "programa" es:
  - En el *Estatuto Orgánico*, el artículo 122, inciso f), se usa el término referido a la organización de los programas de estudio del Sistema de Posgrado.
  - Las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, con fines de clasificar y subdividir las partidas presupuestarias.
  - El *Reglamento de Acción Social*, en lo relacionado con programas, señala, en el artículo 3, que constituye *el vínculo principal entre la Universidad de Costa Rica y el país por medio de sus programas de divulgación, extensión y*

Nuestra  
salud mental  
[importa]



Comunicado R-273-2019  
Página 2 de 6

*trabajo comunal.*

- El *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* regula las funciones, obligaciones y responsabilidades de las instancias universitarias y del personal universitario que participe en los programas inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.
  - El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* lo utiliza para efectos de aplicación de la norma en los programas con vínculo externo. De tal forma que se cita a lo largo del Reglamento y se define en el artículo 11. Además, en el artículo 4 hace alusión específica a la figura de "programa institucional" como unidad operativa.
4. En la Universidad el término "Programa" tiene un uso amplio y heterogéneo, referido a distintos tipos de estructuras de trabajo académico; por ejemplo, existen los programas inscritos en las vicerrectorías, los programas de posgrado; en el plano de la administración institucional y de su gestión presupuestaria, existen los programas de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil, administración, administración superior y desarrollo regional.
  5. La creación de las iniciativas denominadas como "programas institucionales", así como su desarrollo, composición, forma de trabajo, presupuesto y apoyo administrativo, entre otros, no ha respondido a una normativa clara.
  6. La figura de "programa institucional" no está tipificada en la normativa de la Universidad ni está incluida en la estructura formal, ya que no es una instancia ni un órgano; es una modalidad de trabajo que se ha utilizado como herramienta, a la que se puede recurrir pues permite un manejo menos rígido y un desempeño más funcional.
  7. En particular, a los programas denominados como "programas institucionales" se les han asignado recursos para su funcionamiento, los cuales, en sentido estricto, por el ámbito de acción, podrían estar compitiendo con las unidades académicas y las unidades académicas de investigación. Esto, eventualmente, podría generar roces y conflictos, debido a duplicaciones, competencias por recursos, desigualdades en la regulación, entre otros aspectos.
  8. Desde el punto de vista de la estructura de gobierno, de la lógica administrativa-académica y la normativa institucional, en el ordenamiento institucional se contemplan para los programas, en general, los mecanismos y procedimientos, con los cuales se regulan sus actividades académicas.
  9. Las vicerrectorías, facultades, escuelas, Sedes Regionales, unidades de investigación han sido las instancias operativas que generan y ejecutan las actividades de docencia, investigación y acción social, relacionadas con la gestión y el funcionamiento de programas.

Nuestra  
*salud mental*  
[importa]



Comunicado R-273-2019

Página 3 de 6

10. La Comisión considera pertinente optimizar los recursos humanos, monetarios y materiales (capacidad instalada) que posee la Institución, y no propiciar la creación de estructuras equivalentes a unidades de investigación, acción social o docente, que pueden convertirse en cargas académicas, con repercusiones presupuestarias.
11. Los tiempos de los docentes investigadores y personal administrativo colaborador debe ser autorizado por las unidades académicas respectivas, de modo que la declaratoria de programa institucional no debe incrementar la masa salarial de la Institución y solamente se le asignará el aporte económico de recursos operativos para las actividades sustantivas, tal como se dispone en la propuesta reglamentaria.
12. La importancia que reviste el desarrollo de este tipo de iniciativas de “programa institucional” ha considerado pertinente y propicio presentar una normativa que regule el funcionamiento de la figura de programa institucional, el cual ni sea ni se convierta en una unidad ejecutora de presupuesto; por tanto, no se crea como instancia formal en el *Estatuto Orgánico*, sino como instancia integradora que fomenta la inter-, multi- y transdisciplinariedad, para atender una situación coyuntural, estratégica y de impacto para el país, que, por su relevancia, lo requiera en los ámbitos docencia, investigación, y acción social, nacional e internacional, desde la Rectoría de la Universidad.
13. Un “programa institucional” debe ser una iniciativa desarrollada por la comunidad universitaria, cuyo fin sea el investigar, en profundidad, una problemática nacional, utilizando el recurso humano y físico de la Universidad de Costa Rica de manera inter-, multi- y transdisciplinaria, el cual genere resultados tangibles, que se conviertan en referencia nacional y contribuyan al avance y desarrollo del país.

**ACUERDA:**

**Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica*, del 10 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, tal como aparece a continuación:**

***Reglamento de programa institucional en la Universidad de Costa Rica***

**Artículo 1. Definición**

Un programa institucional es una iniciativa desarrollada por varias unidades académicas de docencia e investigación, que une esfuerzos para coordinar actividades de carácter multi- e interdisciplinar, que tenga como fin investigar en profundidad y proponer soluciones a una problemática coyuntural, estratégica y de impacto nacional y, eventualmente, internacional, en las tres áreas sustantivas de la Universidad, de tal manera que genere resultados tangibles mediante una propuesta país que se convierta en referencia nacional y contribuya a su avance y desarrollo.

Nuestra  
salud mental  
importa



## **Artículo 2. Características del programa institucional**

Para su funcionamiento, el programa institucional debe poseer las siguientes características:

- a) El núcleo temático debe responder a desafíos contextuales que la sociedad le plantea a la Universidad y deben ser abordados desde múltiples perspectivas.
- b) Contar con un mecanismo metodológico de interacción de los proyectos y actividades claramente definido, que explicita un marco ético, conceptual y procedimental.
- c) Debe responder a las políticas institucionales y nacionales de pertinencia social y académica.
- d) Será de carácter temporal, con una vigencia mínima de cuatro años, prorrogable hasta un máximo de ocho años.
- e) Todo programa institucional estará adscrito a la Rectoría.
- f) No debe crear estructuras equivalentes o duplicadas de unidades de investigación, y las cargas académicas deben ser aportadas por las unidades base de los desarrolladores, como parte de sus jornadas ordinarias.
- g) Debe promover la presencia de la mayor cantidad de participantes con vinculación en el quehacer institucional en los tres ámbitos sustantivos de todas las disciplinas relacionadas con el tema.

## **Artículo 3. Convocatoria**

La Rectoría hará la convocatoria para la presentación de propuestas de programa institucional, en temas previamente definidos por esta instancia o bien propuestos por la comunidad universitaria, para lo cual la Rectoría mantendrá un fondo económico proveniente únicamente del Fondo de Desarrollo Institucional.

La Rectoría dará a conocer las propuestas elegidas y el presupuesto asignado a estas.

## **Artículo 4. Requisitos de la propuesta**

La propuesta debe contener como mínimo:

- a. La estructura del programa, antecedentes, justificación, con objetivos, metas, indicadores y productos propios de la problemática por tratar y señalar cómo se promoverá la articulación, coordinación y reunión de personas, procesos y actividades.
- b. Las acciones en docencia, investigación y acción social que se llevarán a cabo.



Comunicado R-273-2019

Página 5 de 6

- c. Los proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social, ya aprobados, que podrían adscribirse al programa institucional cuando corresponda.
- d. Las personas funcionarias docentes que participarán y las unidades académicas a las que pertenecen, las personas participantes externas y la persona que estará a cargo de la coordinación.
- e. Identificación y construcción de los espacios de reflexión periódica y diálogo de la Universidad de Costa Rica con el resto del país, que incluya foros y otras actividades que contribuyan a la difusión del programa institucional.
- f. Propuesta de los recursos financieros necesarios para el desarrollo del programa y fondos internacionales gestionados cuando corresponda.

#### **Artículo 5. Selección del programa institucional**

El programa institucional por desarrollar será seleccionado por la Rectoría de la siguiente forma:

- a. La propuesta será enviada a la Rectoría en formato libre y deberá contener los requisitos señalados.
- b. La Rectoría conformará una comisión asesora *ad hoc* para analizar todas las propuestas, constituida por una representación de cada vicerrectoría y una persona representante de la Rectoría. Dicha comisión nombrará a un coordinador de entre sus integrantes.
- c. La Comisión solicitará a dos personas expertas, nacionales o internacionales, en la línea temática del programa institucional planteada, una evaluación de cada una de las propuestas, la cual servirá de insumo para su decisión.
- d. La comisión asesora *ad hoc* enviará la recomendación final de todas las propuestas evaluadas a la Rectoría, para la aprobación y la declaración de programa institucional.
- e. La persona coordinadora del programa institucional seleccionado será responsable de la inscripción, ejecución, divulgación de resultados, evaluación y rendición de cuentas mediante el sistema digital institucional que facilitará la Rectoría para estos efectos.

#### **Artículo 6. Evaluación y seguimiento de los programas institucionales**

La persona coordinadora del programa institucional será responsable de presentar los informes anuales ante la Rectoría, la que definirá los mecanismos de evaluación.

Al finalizar, el programa institucional debe presentar un informe detallado, que incluya, entre otros, conclusiones y recomendaciones que ayuden a la comunidad universitaria, y nacional, al igual que a los encargados de la toma de decisiones, a tratar la problemática planteada.

La oficina encargada de la comunicación institucional, en conjunto con la Rectoría, deberá

Nuestra  
salud mental  
[importa]



Comunicado R-273-2019  
Página 6 de 6

plantear y ejecutar la estrategia de amplia divulgación de dicho informe y promover su discusión a nivel nacional y, en los casos en que corresponda, a nivel internacional.

El Consejo Asesor de Rectoría será el encargado de establecer los mecanismos de evaluación, seguimiento y cumplimiento del programa institucional que se consideren necesarios.

### **Transitorio I**

Una vez aprobado el *Reglamento de programa Institucional en la Universidad de Costa Rica*, la Rectoría deberá declarar que las vicerrectorías deberán evaluar, en un plazo de un año, la necesidad de la continuidad de los actuales programas institucionales. Aquellos a los que se les dé continuidad, deben modificar su denominación, adscribirlos a la vicerrectoría respectiva, bajo la figura de programas o proyectos desarrollados por unidades académicas o como instancias especiales.

### **ACUERDO FIRME.**

Atentamente,

  
Dra. Yamileth Angulo Ugalde  
Rectora a.i.



KCM

- C. Dra. Teresita Cordero Cordero, Directora, Consejo Universitario  
Archivo

Nuestra  
salud mental  
importa